



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 232 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA. SECRETARÍA GENERAL.-Expropiaciones en tt.mm. de Albolote y Colomera para construcción de L.A.T. 20 kV hasta el Centro Penitenciario de Albolote .....	16	DIEZMA.-Modificación de crédito nº 163/23.....	25
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-Convenio colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.U.....	9	Modificación de crédito nº 113/2023 .....	25
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.- Concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de la Diputación Provincial 2023.....	2	GOR.-Supresión del IIVTNU .....	25
DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Primer ejercicio para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Telecomunicaciones .....	59	GRANADA. DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Expte. 17562/23, estudio de detalle en parcela G2 del PP-O3.....	26
Primer ejercicio para el proceso selectivo en la categoría de Técnico de Medio Ambiente .....	67	ÁREA DE MOVILIDAD.-Programa de aparcamiento en el entorno del Rey Chico.....	27
DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2023.....	59	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Tribunal para plazas de Subalterno/a de Administración General.....	30
		Tribunal para plaza de Técnico/a Medio de Juventud .....	30
		Tribunal para plazas de Arquitecto/a Técnico/a.....	31
		Convocatoria para becas de madres estudiantes.....	58
		HUÉSCAR.-Delegación de funciones de Alcaldía.....	18
		LOJA.-Convocatoria para plaza de Técnico de Administración General .....	31
		OGÍJARES.-Concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares .....	43
		Concesión de título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares .....	44
		Concesión de Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares .....	45
		Concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares .....	46
		Concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares .....	46
		OTÍVAR.-Cobertura de una plaza de personal laboral.....	47
		PURULLENA.-Rectificación de saldos de ejercicios cerrados .....	48
		Modificación de créditos 25/2023 .....	48
		Prescripción de obligaciones y órdenes de pago.....	48
		SANTA FE.-Innovación/modificación de las NN.SS.....	49
		Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos .....	49
		E.L.A. EL TURRO.-Presupuesto general 2024 .....	50
		VILLANUEVA MESÍA.-Modificación de crédito 14/2023....	50
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
ALDEIRE.-Cuenta general de 2022.....	18	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA.- Junta general ordinaria .....	50
BAZA.-IV Concurso de decoración navideña 2023 .....	18	OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUTAMIENTO DE ALBOLOTE.-Bases y convocatoria para selección de Director/a Gerente .....	51
BUSQUÍSTAR.-Modificación presupuestaria, expediente nº 157/2023 .....	19		
CÁJAR.-Oferta de Empleo Público.....	19		
CAMPOTÉJAR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2023.....	20		
CHAUCHINA.-Modificación de créditos nº 10/2023.....	20		
CIJUELA.-Modificaciones de crédito al presupuesto de 2023.....	21		
COGOLLOS DE GUADIX.-Modificación de la ordenanza fiscal de las tasas de agua, basura y alcantarillado.....	22		
Ordenanza fiscal del IIVTNU .....	22		
CÚLLAR VEGA.-Nombramiento de Auxiliar de Deportes..	23		
Padrón de la tasa de recogida de basura, agua, depuración y alcantarillado.....	23		
DARRO.-Aprobados para plaza de Dinamizador de Red de Centros Guadalinfo.....	24		

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

*Concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de la Diputación Provincial de Granada, ejercicio 2023*

## EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, EJERCICIO 2023. (Expte. MOAD2 023/PES\_01/002541)

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de abril de 2023 (BOP nº 70, de 14 de abril del mismo año) la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada aprobó la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo, para el año 2023.

Segundo.- Por Resolución nº 2725, de 1 de junio de 2023, se crea una Comisión Técnica, órgano colegiado de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria, y un Grupo de Valoración que asistirá a la citada Comisión en la gestión del trabajo administrativo relacionado con la propuesta de concesión, seguimiento y justificación de cada una de las líneas de subvenciones. Además, se determina la composición de ambos órganos.

Tercero.- El 29 de noviembre de 2023, una vez recibidas las solicitudes y realizados los requerimientos de documentación a aquellas entidades que lo precisaban, el Grupo de Valoración citado anteriormente emitió un informe en el que se recogieron las valoraciones de los ítems de los proyectos presentados por las entidades, dirigidos a la Comisión Técnica para que elaborase un acta-informe, de fecha 2-10-2023, que incluía, en función de las valoraciones descritas, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes provisionales, así como aquellas desestimadas provisionalmente (incluyendo la entidad solicitante, el nombre del proyecto, el país, la puntuación, la cantidad subvencionada provisionalmente y el estado de la solicitud).

Cuarto.- El 3 de octubre de 2023 el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones aprobó la Propuesta de Resolución Provisional, que incluía un anexo I donde constaban todas las entidades descritas en el punto tercero, se ordenaba la publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia y, por último, se otorgaba un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación, para realizar alegaciones al contenido del documento emitido.

Quinto.- Durante el periodo de alegaciones referenciado únicamente tres entidades presentaron escritos ("Fundación Agua de Coco"; "Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz" y, por último, "Asociación Moviendo Corazones"), notificándoseles las respuestas motivadas emitidas por la Comisión Técnica (6 de noviembre del 2023). Se adjunta un cuadro resumen de las resoluciones dictadas:

## Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional.

Entidad / Asociación	N.º Alegación	Reg. Resolución Alegaciones	Resumen de la Motivación
Moviendo Corazones	2023049741	Estimada Parcialmente	9 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 8 de ellos desestimados por no cumplir criterios técnicos de valoración indicados en las bases. <b>Se modifica puntuación.</b>
Asamblea de Cooperación Por la Paz	2023050738	Estimada Parcialmente	11 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 10 de ellos no siguen instrucciones de validación de criterios o no cumplen criterios técnicos indicados en las bases. 1 estimada, tras localizar la información en la documentación previa presentada. <b>Modificación de la puntuación.</b>

## Línea 2. Proyectos de Educación para el Desarrollo.

Entidad	N.º Alegación	Reg. Resolución	Resumen de la Motivación
Fundación Agua de Coco	2023047848	Estimada Parcialmente	3 ítems alegados. 2 se desestiman por no acreditarse documentalmente. 1 se estima por aportar documentación justificativa. <b>Modificación de la puntuación.</b>

Sexto.- El 6 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica de la convocatoria en cuestión emite un acta-informe cuyo anexo I incluye, de cada una de las líneas existentes (I y II), la resolución de las alegaciones formuladas (nº de alegación, resolución y resumen de la motivación), las entidades beneficiarias y suplentes (nombre del proyecto, país, puntuación, subvención definitiva y estado de la solicitud), así como las solicitudes desestimadas y sus causas (nombre del proyecto, país, puntuación y estado de la solicitud).

Séptimo.- El 10 de noviembre de 2023, se emiten dos informes económicos indicándose en el primero de ellos que, exceptuando a la ONG "Calor y Café", en la fecha indicada, tras consultar la aplicación contable de la administración implicada ("SICALWIN"), el resto de las entidades beneficiarias no tienen justificación alguna pendiente de pagos con la Diputación. Este hecho, junto con el análisis realizado de la información contenida en los expedientes existentes en la aplicación "MOAD", implica que la única entidad beneficiaria incurso en mora es la ONG citada. Sin embargo, en el segundo informe económico realizado se concreta que se ha procedido a verificar los datos que obran en el expediente nº 2022/SBS\_01/000004 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y que, a la fecha de la firma, no se encuentra incurso en mora al haber justificado correctamente el proyecto ejecutado.

Octavo.- Por último, el 12 de noviembre la Técnica de Administración General de la Delegación citada anteriormente, emite informe favorable sobre la aprobación y firma de la propuesta de resolución definitiva relativa a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada a proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo para el año 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la "Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España".

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: "...23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos."

El artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

La cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado Estatuto (capítulo V del T.IX), donde se recoge el principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Además, nuestra Comunidad desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245).

Tercero.- La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita en el Fundamento Segundo es la que sirvió de fundamento para la creación de la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recientemente derogada por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del conjunto de las Administraciones públicas españolas, así como los marcos de cogobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

En concreto, en el artículo 35 de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (entre ellos, las diputaciones provinciales). Dicha cooperación descentralizada se considera una señal de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad.

Por último, en el Capítulo IV de la Ley citada se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo expresamente el importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Cuarto.- Como complemento a este marco jurídico, en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan en el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (art. 2 y 5).

Las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (art. 11).

Quinto.- Tanto en el V Plan Director 2018-2021 de la Cooperación Española como en el III Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019), hoy en día vigentes, se establece la importancia de las entidades locales, de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Sexto.- Como ya se ha manifestado, se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla, así como a las contenidas en el artículo 38 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2023.

Es necesario destacar que los artículos 42 y 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renunciaciones y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mención especial merece la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023 ya citada, que determina que, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Séptimo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la convocatoria que aprobó, quiso apoyar e incentivar a entidades de nuestra provincia cuyos objetivos fuesen la ejecución de proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Las subvenciones descritas son las que, entre otras, motivaron la creación y aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 (expte. MOAD 2021/PES\_01/028501), que incluyó el apoyo a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de ONGD que tengan dichos fines.

Con la aprobación del citado Plan, se dio cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley. La exigencia establecida por la Ley 38/2003 de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

La convocatoria que se aprobó y el procedimiento de concesión empleado cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con los establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las ayudas contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Octavo.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también serán de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2023.

Noveno.- Con la aprobación el 13 de diciembre de 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, se da cumplimiento al mandato legal establecido en la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Además, la convocatoria en cuestión hace referencia al Plan Estratégico citado en el que se integra, indicando el modo en el que contribuye al logro de sus objetivos.

Décimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los artículos 5.4 y 9.5 de la convocatoria recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art.18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; D. Adicional 3ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023).

Undécimo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante la tramitación de la convocatoria, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la Ley 39/2015 ya citada; la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónica de la Diputación Provincial de Granada y, respecto a la protección de datos, la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa europea vigente.

Duodécimo.- Como ya se ha indicado en el punto quinto de los antecedentes de hecho, durante el período de alegaciones recogido en el artículo 9.2 de la Convocatoria únicamente tres entidades presentaron escritos ("Fundación Agua de Coco"; "Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz" y, por último, "Asociación Moviendo Corazones"), notificándoseles las resoluciones motivadas emitidas por la Comisión Técnica (6 de noviembre del 2023, se adjunta como Anexo II).

Decimotercero.- Es necesario destacar que la financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria definitiva (art. 7 de la convocatoria):

- Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Sostenible (partida presupuestaria 1302310748901): 405.000 euros;

- Línea 2. Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Global (partida presupuestaria 13023107 48901): 45.000 euros.

La dotación económica total asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros).

Decimocuarto.- Se han incorporado en el expediente dos informes económicos, de fecha 10 de noviembre de 2023, indicándose en el primero de ellos que, exceptuando a la ONG "Calor y Café", en la fecha indicada, tras consultar la aplicación contable de la administración implicada ("SICALWIN"), el resto de las entidades beneficiarias no tienen justificación alguna pendiente de pagos con la Diputación. Este hecho, junto con el análisis realizado de la información contenida en los expedientes existentes en la aplicación "MOAD", implica que la única entidad beneficiaria incurso en mora es la ONG citada. Sin embargo, en el segundo informe económico realizado se concreta que se ha procedido a verificar los datos que obran en el expediente nº 2022/SBS\_01/000004 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y que, a la fecha de la firma, no se encuentra incurso en mora al haber justificado correctamente el proyecto ejecutado. Por ende, no existen entidades que, al dictarse la Resolución de concesión vayan a ser desestimadas por tener pendientes justificaciones de subvenciones anteriores (artículo 4.1.3 f) de la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho).

Decimoquinto: El artículo 11 de la citada convocatoria determina los plazos de ejecución de los proyectos así como el plazo máximo para justificar la subvención otorgada que será, para todos los casos, de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por el Grupo de Valoración y por la Comisión Técnica, del análisis económico formulado en los correspondientes informes y, por último, de lo reflejado en el informe jurídico, de acuerdo con las disposiciones legales, PROPONGO que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de entidades beneficiarias y suplentes distribuidas según las líneas existentes junto, entre otros datos, el nombre del proyecto, la cantidad concedida, la puntuación obtenida, el país de ejecución del proyecto; así como la lista de entidades cuyos proyectos fueron desestimados, indicando la línea, la entidad, el nombre del proyecto, el país de ejecución, la puntuación y la causa, y, por último, la lista de las alegaciones presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta anexo I).

Segundo: Conceder y abonar la cantidad correspondiente a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo I. La dotación económica total es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros), efectuándose

la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria:

- Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Sostenible (partida presupuestaria 1302310748901): 405.000 euros;

- Línea 2. Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Global (partida presupuestaria 13023107 48901): 45.000 euros.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo I (que contiene la relación de entidades beneficiarias, suplentes y aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran presentado), en el B.O.P. de Granada, en el tablón de anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada - Ayudas Cooperación Internacional 2023.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Granada, a la fecha de firma electrónica.-El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

Expte: 2023/PES\_01/002541

## ANEXO I Propuesta Definitiva de Resolución

### Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional.

#### 1. Resolución de Alegaciones.

Entidad / Asociación	Nº Reg. Alegación	Resolución Alegaciones	Resumen de la Motivación
Moviendo Corazones	2023049741	Estimada Parcialmente	9 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 8 de ellos desestimados por no cumplir criterios técnicos de valoración indicados en las bases. <b>Se modifica puntuación.</b>
Asamblea de Cooperación Por la Paz	2023050738	Estimada Parcialmente	11 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 10 de ellos no siguen instrucciones de validación de criterios o no cumplen criterios técnicos indicados en las bases. 1 estimada, tras localizar la información en la documentación previa presentada. <b>Modificación de la puntuación.</b>

#### 2. Entidades Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPD	FAVORECER LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA POBLACIÓN DE GUÉDÉ VILLAGE, DEPARTAMENTO DE PODOR	SENEGAL	70	22.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOC AYUDEMOS A UN NIÑO	APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO FINCA JARDIN	NICARAGUA	64	20.300,00 €	SUPLENTE 02
ASOC COLABORACION Y ESFUERZO	ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA SANTA MARÍA, COMO MODELO D EMEJORA EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS. COLONA NUEVA CAPITAL. TEGUCIGALPA-HONDURAS"	HONDURAS	76	23.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	ACCESO SOSTENIBLE A AGUA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' DE TIERRA BLANCA PLAN, CORREDOR SECO ORIENTAL DE GUATEMALA	GUATEMALA	84	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA ADOLESCENCIA MEDIANTE LA MEJORA DE CAPACIDADES PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE DE LA MICRORRED DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	EL SALVADOR	85	24.650,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO ADOLESCENTE GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES JÓVENES EN GUAMOTE	ECUADOR	67	20.300,00 €	SUPLENTE 01
ASOCIACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA VULNERABLE EN WEST POKOT, KENIA.	KENIA	79	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE 30 MUJERES JÓVENES K'ICHE'S TOTONICAPÁN A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO Y EL ELEVAMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS. PROYECTO VOZ ALI IXOQUIB- KAYIBAL	GUATEMALA	71	23.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION FUNDACIÓN TAKELI AMIGOS DE TOGO	APOYO AL EMPRENDIMIENTO RURAL JUVENIL Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN TOGO	TOGO	63	19.057,50 €	SUPLENTE 03
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN VICENTE FERRER	HACER EFECTIVO EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA A MUJERES RURALES DE ANANTAPUR DE FORMA INCLUSIVA	INDIA	77	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	SOMOS MICAELAS II: INSTITUCIONES Y SOCIEDAD CIVIL DE APURÍMAC TRABAJANDO PARA UNA REGIÓN LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON PLENO ACCESO A SALUD Y JUSTICIA PARA MUJERES Y NIÑAS Y RESILIENTE A LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL COVID-19	PERÚ	94	26.655,10 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION PA HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	MEJORA,MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS EN LOS CAMPAMENTOS DE PERSONAS REFUGIADAS SAHARAUIS.	ARGELIA	54	18.270,00 €	SUPLENTE 05
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL ABSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLARY EL TRABAJO FORZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CORREDOR SECO DE GUATEMALA	GUATEMALA	72	4.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ SENDEROS DE MAIZ	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2024	GUATEMALA	89	27.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	ALIMENTOS SANOS Y AGUA PARA LA VIDA: CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AGROECOLÓGICA DE ALIMENTOS Y EL MANEJO COMUNITARIO DEL AGUA	COLOMBIA	81	24.650,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	SOBERANÍA ALIMENTARIA Y RESILIENCIA CLIMÁTICA DE LAS FAMILIAS AGRICULTORAS	MOZAMBIQUE	81	24.647,93 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	PROGRAMA DE PROTECCIÓN INFANTIL, ESPECIALMENTE NIÑAS, FRENTE AL INCREMENTO DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA REGIÓN DE TULÉAR (MADAGASCAR)	MADAGASCAR	83	24.650,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALBIHAR	"EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y LEGITIMIDAD SOCIAL DE MUJERES Y SUS ORGANIZACIONES DE LOS DISTRITOS DE CUPI Y MACARI PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"	PERÚ	84	24.650,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	SALUD UN DERECHO PARA TODOS	GUATEMALA	84	24.575,20 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE ABUSOS EN NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DEL BARRIO EL BOSQUE DE BARRANQUILLA, COLOMBIA	COLOMBIA	83	24.535,25 €	BENEFICIARIA

FUNDACION MANUEL MARIA VICUÑA	EMPODERAMIENTO DE NIÑAS Y MUJERES JÓVENES EN ASUNCIÓN (PARAGUAY) A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS.	PARAGUAY	52	14.304,89 €	SUPLENTE 06
MÉDICOS DEL MUNDO	MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NIÑEZ INSTITUCIONALIZADA EN TRES CENTROS DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	60	20.299,30 €	SUPLENTE 04
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE LA DIGAN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA HUERTA DE MUJERES, EN LA COMUNA RURAL DE OUELESSEBOUGOU, MALÍ	MALI	81	24.650,00 €	BENEFICIARIA

### 3. Solicitudes Desestimadas.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	PUNTAJACIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSA DESESTIMACIÓN
AMIGOS DE MARRUECOS	AVANZANDO JUNTAS	MARRUECOS	29	DESESTIMADA	A
ASOCIACIÓN MOVIENDO CORAZONES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL BARRIO KAHALA EN MALANJE, ANGOLA.	ANGOLA	47	DESESTIMADA	A

## Línea 2. Proyectos de Educación para el Desarrollo.

### 1. Resolución de Alegaciones.

Entidad	Nº Reg. Alegación	Resolución	Resumen de la Motivación
Fundación Agua de Coco	2023047848	Estimada Parcialmente	3 ítems alegados. 2 se desestiman por no acreditarse documentalmente. 1 se estima por aportar documentación justificativa. <b>Modificación de la puntuación.</b>

### 2. Entidades Beneficiarias y Suplentes.

SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	CÍRCULOS DE ESCUCHA: ESPACIOS BASADOS EN EL ABORDAJE DE LAS EMOCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL	73	11.840,00 €	SUPLENTE 02
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	MUJERES Y AGENDA 30. LOS ODS EN ACCIÓN	70	12.000,00 €	SUPLENTE 05
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES CEEM	AZALAI. LECCIONES DE INTERCULTURALIDAD DESDE LA RUTA DE LA SAL	64	10.500,00 €	SUPLENTE 06
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	SEGUIMOS VIAJANDO JUNTOS AL 2030	75	11.880,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SERVICIO AL TERCER MUNDO- ANDALUCÍA SETEM- ANDALUCÍA	"LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DEL CAMBIO: ACERCANDO PRODUCTORES/AS ECOLÓGICOS Y DE COMERCIO JUSTO AL ESTUDIANTADO Y POBLACIÓN GRANADINA"	70	11.431,24 €	SUPLENTE 04
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	#RURALIZARTE POR LOS ODS: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LA AGENDA 2030 A TRAVÉS DE PROCESOS CULTURALES PARTICIPATIVOS	97	14.990,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	82	12.520,50 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	NAMANA, DIBUJANDO LOS ODS	75	11.446,02 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD	AFRICANOS/AS Y INFANCIA GRANADINA CONSTRUYENDO UNA CIUDADANÍA ANTIRACISTA	74	10.703,87 €	SUPLENTE 01

MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	CONCIERTO POR EL PLANETA	58	4.722,48 €	SUPLENTE 08
MÉDICOS DEL MUNDO	EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN SON UN RIESGO UNIVERSAL PARA LA SALUD	57	2.205,00 €	SUPLENTE 07
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	AUMENTO DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO DE LAS COMARCAS DE GUADIX, LOJA Y ALHAMA PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN ACCIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO, AGENDA 2023 LOCAL/GLOBAL	69	8.516,48 €	SUPLENTE 03

### 3. Solicitudes Desestimadas.

No hay solicitudes desestimadas.

#### CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

#### CAUSA / INDICADOR

No superar la puntuación mínima requerida (artículo 6.3.1. C) de las Bases: A

No atender requerimientos notificados en Sede Electrónica: B

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve. Granada, 28 de noviembre de 2023. El Presidente de la Excm. Diputación de Granada, Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 7.713

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Convenio colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.U.*

#### EDICTO

Expediente: 18/01/0232/2023

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALFOMBRAS ARTESANALES LA ALPUJARREÑA S.L.U (Código: 18000142011981) acordado por la Comisión. Negociadora formada, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, presentado el día 9 de noviembre de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

Texto del Convenio Colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L.

#### Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial

El presente convenio regulará las relaciones entre la entidad mercantil Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L. y sus trabajadores, para la actividad de fabricación artesanal de alfombras y tapices.

#### Artículo 2.- Ámbito Personal

El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la entidad mercantil Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L.

#### Artículo 3.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto desde el día 01/11/2023, y mantendrá su vigencia hasta el 31/10/2025, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; prorrogándose por anualidades sucesivas, siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes al menos de antelación al término de su vencimiento. La denuncia del Convenio habrá de ser expresa y escrita, dirigida a la otra parte y a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 4.- Garantías

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Constituye el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán